

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2012

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 2.444 reformada por la Ley 4.737 y la Resolución N° 890/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60° de la Constitución de la Provincia de Río Negro declara a la educación como derecho esencial de todo habitante y obligación irrenunciable del Estado;

Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 2.444 reformada por la Ley 4.737 dispone que el ciclo lectivo, en todos los niveles, tendrá una duración mínima de ciento noventa (190) días hábiles de clases y su equivalente a horas/cátedra;

Que el Artículo 4° de la mencionada ley estipula que el Estado Provincial reconoce a la educación como un derecho social esencial de sus habitantes y constituye a la misma como una política de Estado, garantizando el derecho a la educación gratuita en todos sus niveles;

Que la Resolución N° 890/12 del Consejo Provincial de Educación aprobó para todos los Niveles y Modalidades de la enseñanza, el Calendario Escolar 2012/2013, señalando que el período lectivo es el tiempo durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, que se cumple en dos (2) etapas separadas por el receso escolar de invierno para los establecimientos del período Febrero-Diciembre;

Que debido a distintas cuestiones, y en salvaguarda de la seguridad de la comunidad educativa, diversos establecimientos han perdido más de 10 días de clases;

Que es responsabilidad del Consejo Provincial de Educación garantizar los 190 días de clases previstos por la Ley;

Que ello hace necesario continuar con las actividades escolares durante el receso escolar de invierno estipulado entre los días 16 de julio de 2012 al 27 de julio de 2012;

Que para los trabajadores de la educación, el régimen de Licencia Docente instrumentado por Resolución N° 233/P/98 en su Artículo 28°, establece que la licencia anual obligatoria por descanso es de 30 días corridos y determina que la misma va desde el término del período escolar hasta el comienzo del siguiente, de acuerdo a lo que establezca anualmente por calendario escolar para el período al que pertenece;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado) reformada por la Ley 4.737.-

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los establecimientos educativos que en el Anexo I se detallan, continuarán con el dictado de clases durante el receso de invierno.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2005

José Luis MARTINEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

ANEXO I – RESOLUCION N° 2005

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO
VIEDMA	CEM N° 18 CEM N° 146
GENERAL ROCA	ESCUELA PRIMARIA N° 128 CEM N° 111 JARDIN DE INFANTES N° 23 CET N° 17
VILLA REGINA	CEM N° 11 CEM N° 101 CEM N° 70 CEM N° 83 ESCUELA PRIMARIA N° 235 ESCUELA de EDUCACION ESPECIAL N° 5
CINCO SALTOS	ESCUELA PRIMARIA N° 88 CET N° 5 CCT N° 3
CATRIEL	ESCUELA PRIMARIA N° 204
CIPOLLETTI	ESCUELA PRIMARIA N° 248 ESCUELA PRIMARIA N° 338 ESCUELA LABORAL N° 4
EL BOLSÓN	CEM N° 30 CEM N° 10 CEM N° 48